



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 13 de Febrero de 2014.

VISTO:

El expediente de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, presentado por el Sr. Thor Montoya Díaz, Representante Legal Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, en la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

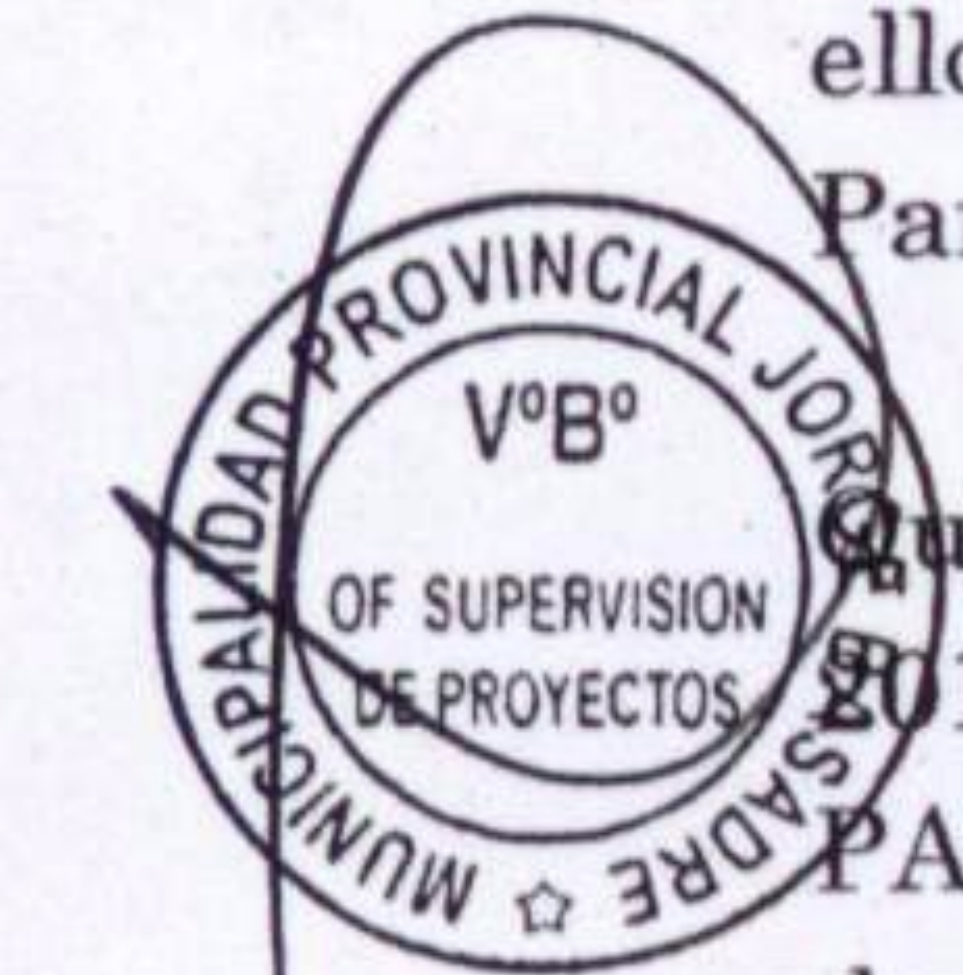
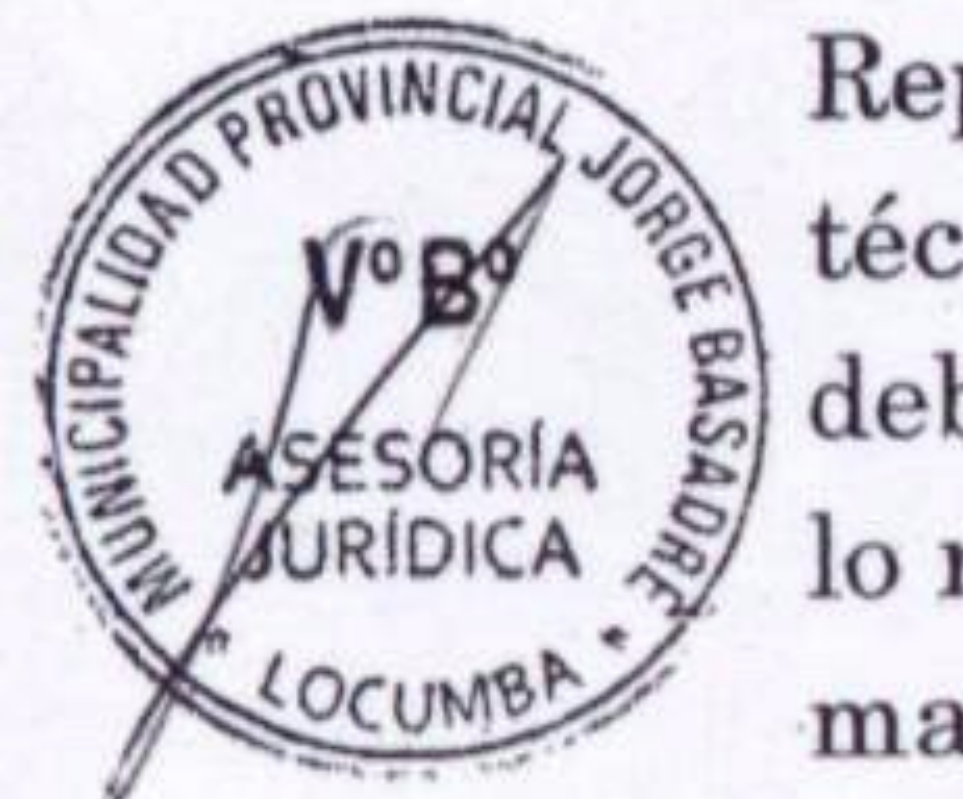
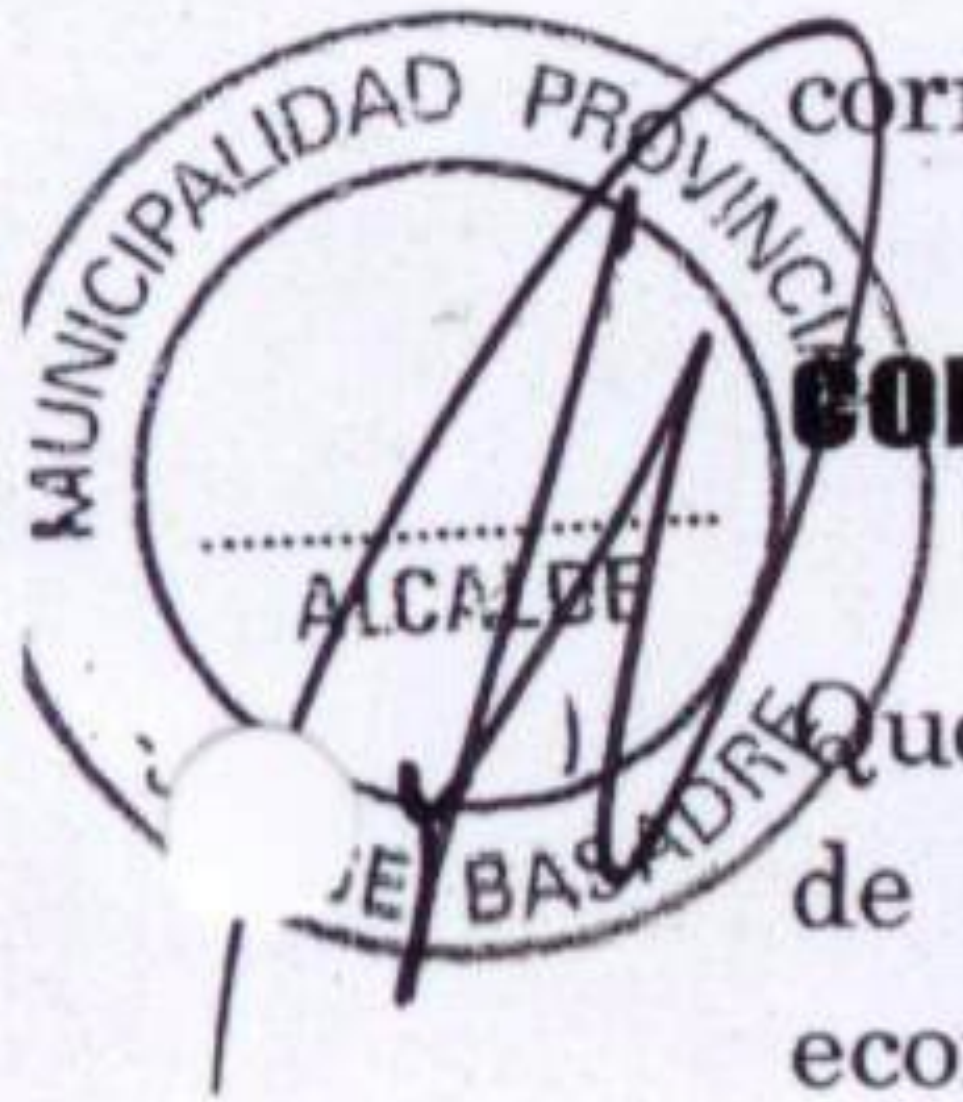
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873 señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)";

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)";

Que, con Carta S/N, presentada con fecha 28 de Enero de 2014, el Sr. Thor Montoya Díaz, Representante Legal Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, presenta el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados, por el importe de S/. 151,516.13, debido a que existen partidas cuyos metrados consignados en el expediente técnico difieren con lo realmente ejecutado, justificado mediante un cuadro comparativo, señalando además que los mayores metros se debe ejecutar para así alcanzar las metas de cada una de las partidas, todo ello en la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna";

Que, con Carta N° 006-2014-CONS.PAMPA SITANA, presentada con fecha 31 de Enero de 2014, el Ing. Álvaro Gustavo Amaya Álvarez, representante legal común del CONSORCIO PAMPA SITANA, remite el Informe del Jefe de Supervisión, Ing. Javier Luis Abanto Chávez, donde se establece por diversas opiniones del OSCE, que las obras ejecutadas bajo el sistema a sumaalzada, la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas y no debido a la mayor ejecución de metrados; Así mismo, señala que de las anotaciones efectuadas en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

cuaderno de obra, se tiene que el contratista ha ejecutado los trabajos del Adicional de Obra N° 01, sin contar con la autorización previa de la Entidad;

Por consiguiente, el contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en la normatividad de la contratación pública, en el sistema de contratación a suma alzada, no se generan prestaciones adicionales por mayores metrados, salvo cuando se modifican los planos o especificaciones técnicas; por tanto, recomienda se declare improcedente la aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna";

Que, con Informe N° 0143-2014-OSP-GM-A/MPJB, presentado con fecha 13 de Febrero de 2014, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que la Entidad debe pronunciarse mediante acto resolutivo declarando improcedente la solicitud de aprobación del presupuesto de Adicional de Obra N° 01 solicitado en la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA;

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 13 de Febrero de 2014, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



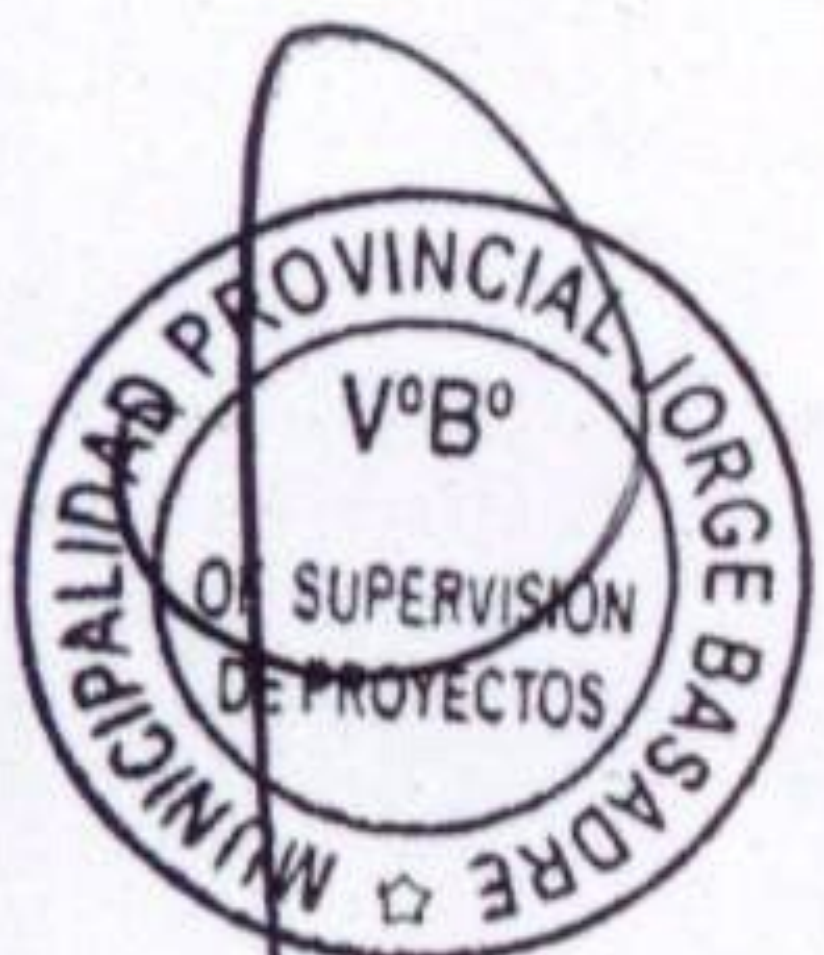
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados, por el importe de S/. 151,516.13 incluido IGV en la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", solicitado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA; en mérito a los documentos que sustentan y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión de Proyectos, Supervisor CONSORCIO PAMPA SITANA y a la empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. VALAGA CUTIPE
ALCALDE